

POLÍTICA DE IGUALDAD LABORAL Y NO DISCRIMINACIÓN

En **GRUPO ROALES, S.A. de C.V.** está estrictamente prohibida cualquier forma de maltrato, violencia, discriminación y segregación de las autoridades del centro de trabajo, hacia el personal y entre el personal por motivo de:

- Apariencia física
- Color de piel
- Cultura
- Discapacidad
- Características genéticas
- Lengua
- Situación familiar
- Idioma
- Sexo
- Género
- Edad
- Condición social, económica, de salud o jurídica.
- Embarazo
- Estado civil o conyugal
- Religión
- Opiniones
- Origen étnico o nacional
- Preferencias sexuales
- Situación migratoria

En **GRUPO ROALES, S.A. de C.V.**, como principios fundamentales se ejerce el:

- Respetar las diferencias individuales de cultura, religión y origen étnico.
- Promover la igualdad de oportunidades y el desarrollo para todo el personal.
- Buscar otorgar las mismas oportunidades de empleo a las personas candidatas, sin importar: raza, color, religión, género, orientación sexual, estado civil o conyugal, nacionalidad, discapacidad, o cualquier otra situación protegida por las leyes federales, estatales o locales en los procesos de contratación.
- Fomentar un ambiente laboral de respeto e igualdad, una atmósfera humanitaria de comunicación abierta y un lugar de trabajo libre de discriminación, de acoso sexual y de otras formas de intolerancia y violencia.
- Estar comprometidos en la atracción, retención y motivación de nuestro personal, por lo que el sistema de compensaciones y beneficios de nuestro centro de trabajo no hace diferencia alguna entre empleados o empleadas que desempeñen funciones de responsabilidad similar.
- Respetar y promover el derecho de las personas para alcanzar un equilibrio en sus vidas; impulsando la corresponsabilidad en la vida laboral, familiar y personal de nuestras colaboradoras y colaboradores.
- Todo lo anterior esta armonizado con lo que establece la fracción 111 del artículo 1º de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (LFPED)¹.

Con base en lo anterior, todos(as) los(as) que colaboramos en la empresa, sin importar el tipo de contrato, nos comprometemos a cumplir de manera eficaz y efectiva con los preceptos antes mencionados, que servirán de guía en la realización de nuestras actividades cotidianas y de esta manera seguir optando por la mejora continua, adoptando y aplicando las buenas prácticas laborales en términos de igualdad, inclusión y no discriminación.

¹ LFPED, Art. 1º, Fracción III, dice "Discriminación: Para los efectos de esta ley se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo; también se entenderá como discriminación la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia".